



DIPUTACION DE ALMERIA

PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL CONSORCIO ESTACIÓN RECREATIVA PUERTO DE LA RAGUA PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TEXTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

En Almería, a 9 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Gabriel Amat Ayllón, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, el Sr. Don Antonio Torres López, Presidente del Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua, facultado en este acto en virtud del artículo 12.1 b) de sus Estatutos (publicados en el BOJA núm. 78, de 31 de mayo de 1995).

Las partes intervinientes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para obligarse y llevar a cabo, en documento administrativo, la suscripción del presente convenio, mediante el que se formaliza la COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL CONSORCIO ESTACIÓN RECREATIVA PUERTO DE LA RAGUA PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TEXTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, que es autorizado por el Secretario General Accidental de la Diputación Provincial de Almería D. Cecilio Jesús Rubio Castillo, a tenor de lo preceptuado en el art. 2.h) del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre y demás disposiciones de aplicación

EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud de la Ley 5/2002 de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, la Excma. Diputación Provincial de Almería gestiona y edita el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, periódico oficial en el que se publican las disposiciones de carácter general y las ordenanzas, así como los actos, edictos, acuerdos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia de ámbito territorial provincial, cuando así esté previsto en disposición legal o reglamentaria.

SEGUNDO.- Que asimismo, el Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua viene realizando publicaciones de textos en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

TERCERO.- Que la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias regula en su artículo 12 la posibilidad de suscripción de convenios de colaboración interadministrativa, para implantar sistemas específicos para realizar la liquidación y pago global de las tasas correspondientes por la publicación de textos.

Que la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Servicios Prestados mediante el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en vigor desde el día 1 de julio de 2003, prevé en su artículo 11 la posibilidad de suscribir convenios de colaboración interadministrativa y con entidades privadas mediante los cuales se arbitren las formas y procedimientos que se consideren convenientes para realizar la liquidación y pago de las tasas por suscripción y publicación de textos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FIN.

El objeto del presente Convenio es regular el procedimiento por el que se realizará la liquidación y pago de las tasas por publicación de textos en el Boletín Oficial de la Provincia. Este procedimiento tiene como finalidad simplificar las obligaciones formales y materiales del Consorcio Estación Recreativa Puerto de la Ragua, con respecto a dicha tasa.

SEGUNDA.- COMPETENCIAS.

Las competencias del Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua vienen definidas en el art. 2 de sus Estatutos.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Almería y el Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua acuerdan realizar el pago global que se genere por la tasa de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con posterioridad a su devengo, y bajo las siguientes condiciones:



1.- Las tasas se exigirán por periodos de trimestres naturales (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre).

2.- Las liquidaciones correspondientes a las publicaciones solicitadas en el periodo anterior, serán notificadas en los primeros quince días de los meses de abril, julio, octubre y enero y contendrán como importe a pagar la suma de las cuotas correspondientes a dicho periodo de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Tasa.

3.- El Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua deberá pagar la cantidad que se indica en la liquidación a que se refiere el apartado anterior en el plazo que se indica en el art. 62.2 de la Ley 58/2003. Ley General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

4.- El pago se realizará en la forma establecida en la notificación de la liquidación a que se refiere el apartado 2.

La falta de pago implicará el inicio del periodo ejecutivo y la exigencia de la deuda por el procedimiento de apremio previsto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Asimismo, dará lugar a la exigencia de las tasas que se devenguen con posterioridad al incumplimiento mediante el pago previo de cada cuota, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ordenanza reguladora de la Tasa, no siendo por tanto de aplicación lo dispuesto en los apartados 1,2 y 3 de la presente cláusula.

CUARTA.- MECANISMOS DE ASISTENCIA Y DE ACTUACIÓN CONJUNTA.

Para hacer efectivos los términos en los que se redacta el presente Convenio, el Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua deberá estar dado de alta en el Fichero de Terceros de esta Diputación. Si no lo estuviera, previamente a la firma del presente Convenio, deberá cumplimentar el Anexo I adjunto a tal fin. Asimismo, el Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua deberá notificar cualquier modificación de los datos aportados en este sentido.

A fin de facilitar la publicación, la Diputación, en tanto no tenga habilitados los sistemas de relación telemática utilizando certificados de general aceptación por la

Administración Pública, podrá facilitar a los acreditados para ordenar la publicación, un id del servicio de Firma Electrónica Acordada de la Red Provincial, para uso del servicio de remisión de anuncios en documento electrónico para su publicación.

A estos efectos, el Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua reconoce valor como documento electrónico acordado a los que emita utilizando un certificado Lotus Notes/Dómino de la Red Provincial, en las relaciones con otros usuarios de esta red, así como con los otros dominios que pudieran ser declarados de confianza.

QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016. A partir de ese día quedará tácitamente prorrogado por años naturales, salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes.

La denuncia por cualquiera de las partes deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación a la expiración del año natural correspondiente.

SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

De conformidad con el art. 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto en relación con el art. 4.1.c) del mismo texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, sin perjuicio de lo previsto en las normas especiales, se aplicarán los principios del citado Texto Refundido.

Para la resolución de los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán competentes los Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio, en dos ejemplares originales válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar indicados.

Almería, a 9 de febrero de 2016

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN,

EL PRESIDENTE DEL
CONSORCIO

EL SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL DE LA
DIPUTACIÓN

Fdo.: D. Gabriel Amat Ayllón

Fdo.: D. Antonio Torres López

Fdo.: D. Cecilio Jesús Rubio Castillo